



oficio
 Valga por el año de mil y seiscientos y cinquenta
 y siete

AG/1508

DON IOSEPH ESTEVAN DE OZIO Y
*Mendoza, Cavallero de la Orden de Santiago, señor
 de la villa de Cerinuela, Alférez mayor de la Ciudad
 de Santo Domingo, Sargento Mayor, y Superintenden-
 te de las milicias de Burgos, Rioja, y siete Merindades,
 &c.*

Hago saber a la Justicia, y Regimiento de
 como su Ma-
 gestad (Dios le guarde) obligado de la continuación
 de las guerras, ha sido servido de mandarme saque des-
 tos partidos los mismos quiniétes y treinta y dos Infan-
 tes, con que han servido por sus milicias en los años an-
 tecedentes, que para que mejor conste su tenor, es co-
 mo se sigue.

EL REY.

Don Ioseph de Ozio, Cavallero de la Orden de San-
 tiago, mi Sargento Mayor de mi partido de Bur-
 gos, el estado de las cosas y lo que los enemigos
 desta Corona procuran infestar a los Reynos, obliga, que
 se hagan nuevos esfuerzos, para acudir a la defensa: y
 siendo la guerra de Cataluña, una de las que ocasionan
 mayor cuidado, es preciso prever a aquel exercito con
 levas y socorros de gente. Y assi resuelto se saque de las
 Sargentias de Castilla, y Andalucia, los ocho mil Infan-
 tes que otros años. Y auiendo pasado corrido por
 vuestra mano la disposicion de quiniétes y treinta y dos
 Infantes, que tocan a la Sargenia de Burgos, de que estais
 tan practico, y enterado como he visto, de la satisfa-
 cion con que aueis procedido, he parecido encargaros
 para este año de seiscientos y cinquenta y siete, nego-
 cieis el mismo numero de gente, que el año pasado, de-
 baxo las ordenes que para ello se o dieren firmadas de mi
 mano, y refrendadas de mi infrascripto Secretario, las
 qua-

R 27907

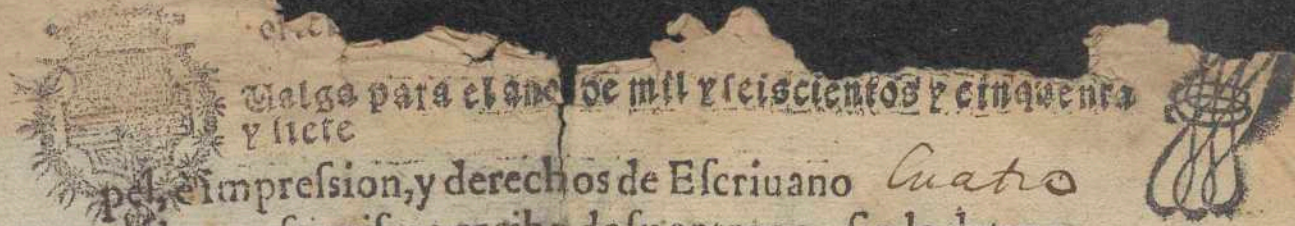


Para despachos de oficio de su majestad

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA**

Y QVARTO. Y es mi voluntad, que en
esta negociacion guardéis a la letra las dichas ordenes,
y cumpláis, y executeys lo en ellas contenido, así en quã
to al numero de Soldados, como en dexar a arbitrio de
los lugares la eleccion de servir con gente, ò dinero el re
partimiento que les hizieredes; y que lo procedido del,
se deposite, y entregue a disposicjõ de dõ Sebastian Cor
tizos, en conformidad de lo contenido en dichas orde
nes. Para execucion de lo qual, en caso necessario, os doy
de nuevo la misma facultad, y autoridad, q̃ para ello os
cõcedi. Y inhibo, y do por inhibidos a todos mis Cõ
sejos, Audiencias, y Trbunales, y otros Iuezes, y Iusti
cias de los mis Reynos estãdo aduertido, demás de dar
cuenta por esta via de lo que se fuere obrando, de comu
nicaros cõ D. Miguel de Salamanca, de mis Consejos de
Guerra, y Hazienda. Y le la presente, mando tomen la
razon los Contadores que la tienen de mi Real Hazien
da, los del sueldo que reidẽ en esta mi Corte, y en los li
bros de mi Contaduria mayor de quantas. Dada en Ma
drid a veinte y quatro de Febrero de mil y seiscientos y
cinquenta y siete años. **O EL REY.** Por mandado
del Rey nuestro Señor. Alõso Pérez Cantarero. Tomò
la razon de la Cedula de su Magestad escrita en la oja an
tes desta Antonio Sanchez de Taibo. Tomò la razõ de
la Cedula de su Magestad escrita en la oja antes desta D.
Pedro de las Ollas Olmos. Tomaron la razõ de la Ce
dula de su Mag. escrita en la hoja antes desta, sus Cõta
dores del sueldo En Madrid a cinco de Março de mil y
seiscientos y cinquenta y siete años. Iuan Manuel de Car
mona. D. Gabriel Perezle Carrion. Tomòse la razõ en
los libros de la Contaduria mayor de quantas de su Ma
gestad. Madrid y Março siete de mil y seiscientos y cin
quenta y siete años. Frãcisco Antonio Carauajal. D. Bar
tolome de La mo.

Y auiendo hecho el repartimiento con la ma
yor



Valga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y siete

pel, e impresion, y derechos de Escriuano *cuatro* reales, y assimismo recibo de su entrego, sin le detener mas de lo preciso. Fecho en Burgos a *cuatro* dias del mes de *Junio* de mil seiscientos y cinquenta y siete años.

Joseph Esteuan de Oño
y Mendoza.

Por su mandado.

Joan de Sumarivare